BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI | **7 de enero de 2022** | **Número 4**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Director General de Tributos, por la que se dictan Instrucciones sobre el suministro de información de valores de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de liquidación de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones..... 356

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Recursos Materiales del CGIPC..... 358

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN
ACUERDO de 29 de diciembre de 2021, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico, la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a de mantenimiento en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (Número RPT 22)..... 359

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 369

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/1839/2021, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 372

csv: BOA20220107

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se autoriza la incorporación al servicio activo, en virtud de nombramiento estatutario, de profesionales de medicina y enfermería en situación de jubilación. 374

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1840/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Binéfar)..... 376

ORDEN PRI/1841/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Jaca). 378

ORDEN PRI/1842/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Sabiñánigo). 380

ORDEN PRI/1843/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Comarca de Los Monegros)..... 382

ORDEN PRI/1844/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y CERMI Aragón, relativo a la formación en materia de violencia de género para médicos forenses, equipos psicosociales, oficinas de asistencia a las víctimas y funcionarios judiciales, en ejecución de medidas del eje 3, 3.1 justicia, del pacto de estado contra la violencia de género, año 2021..... 384

ORDEN PRI/1845/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Declaración de Intenciones entre el Consorcio Campus Íberus, el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra, la Generalitat de Catalunya y el Gobierno de La Rioja, para el impulso del Campus de Excelencia Internacional..... 393

ORDEN PRI/1846/2021, de 21 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel..... 396

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
ORDEN EPE/1847/2021, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de creación de una nueva planta destinada a la biometanización, en el municipio de Vencillón (Huesca), promovido por la mercantil Bioenergía Gas Renovable IV, SL. 401

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto. 406

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019..... 407

csv: BOA20220107

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2020. 410

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Palomar” de 12,6 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables de los Sasos SL. Expediente G-SO-Z-161/2020. 413

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones porcinas”, que se celebrará en Sena (Huesca), organizado por Iniciativa y Conocimiento para la Formación SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 414

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 417

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones”, que se celebrará en Teruel, organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 419

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Zoma (Teruel). 421

csv: BOA20220107

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Director General de Tributos, por la que se dictan Instrucciones sobre el suministro de información de valores de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos de liquidación de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones.

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, ha introducido importantes novedades, entre ellas, el denominado "valor de referencia" como concepto determinante de la base imponible en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el impuesto de Sucesiones y Donaciones, y en el impuesto sobre el Patrimonio.

En los dos primeros impuestos se modifica la base imponible, sustituyendo el valor real (concepto vigente hasta la citada Ley 11/2021, de 9 de julio) por el "valor de referencia" fijado por la Dirección General del Catastro, en la medida que se disponga del mismo, salvo que el declarado por los interesados o, en caso de transmisión onerosa, el precio sea superior.

Para los inmuebles que, a fecha de devengo del correspondiente impuesto, el Catastro les haya asignado un valor de referencia conforme a su normativa, la previsión informativa establecida en los artículos 90 y 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se verá cumplida con la remisión al correspondiente valor de referencia catastral y la advertencia ya señalada en caso de existencia de precio o valores declarados superiores.

Sin embargo, la propia naturaleza y dinámica de este proceso hace que la asignación por el Catastro de valores de referencia a los inmuebles necesariamente se realice de forma progresiva, considerando la imposibilidad de asignación de estos valores a todos los inmuebles y sus variadas tipologías desde el inicio del proceso. En los casos en que el Catastro todavía no haya asignado un valor de referencia a un determinado bien, la base imponible en ambos impuestos estará constituida por el "valor de mercado", entendido como el precio más probable por el cual podría venderse, entre partes independientes, un bien libre de cargas. Valor de mercado que se configura como un concepto jurídico indeterminado de compleja concreción, que dificulta la obtención de certeza y seguridad demandada por el ciudadano y que sólo se obtiene con la fijación de un dato concreto.

Para estos supuestos en que los inmuebles carecen de valor de referencia del Catastro, la previsión informativa establecida en el 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se entiende cumplida con la aprobación de unos valores mínimos de carácter informativo, para determinados tipos de bienes inmuebles de características comunes, que sean puestos a disposición general, con periodicidad anual para cada ejercicio, permitiendo disponer al contribuyente de información a efectos fiscales en la liquidación del impuesto. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de valoración individualizada de los bienes que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión con los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley General Tributaria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 80.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispongo:

Primero.— Con carácter anual, el Servicio de Valoración Inmobiliaria de la Dirección General de Tributos determinará las tipologías de bienes inmuebles en que sea posible realizar las actuaciones necesarias para calcular y proporcionar al contribuyente el "valor mínimo informativo" de los bienes inmuebles de características comunes que, en el ejercicio correspondiente, no tengan asignado valor de referencia del Catastro.

Esta información no excluye la posibilidad de proceder a las valoraciones individualizadas que correspondan conforme al artículo 90 de la Ley General Tributaria.

Segundo.— Por "valor mínimo informativo" se entiende aquel que, relativo a la plena propiedad de un inmueble, en ausencia de valor de referencia del Catastro y en función de datos estadísticos y estudios técnicos revisables periódicamente, asigna un valor de mercado para bienes inmuebles de características comunes, susceptible de ser declarado en la liquidación

csv: BOA20220107001

de los tributos cuya gestión corresponda a esta Administración Tributaria, con los efectos previstos en el apartado cuarto.

Este valor podrá expresarse mediante la indicación de los criterios de valoración o, preferentemente, con una cuantía concreta expresada en euros o una cuantía en euros por la unidad de superficie en que se mida el inmueble.

Este valor informativo no es impugnable mediante recurso o reclamación en vía administrativa.

Tercero.— La información del valor de bienes inmuebles, sin perjuicio de otras posibles vías, se producirá preferentemente mediante su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la cual se proporcionará la siguiente información:

a) el enlace a la sede electrónica del Catastro para la obtención del valor de referencia en aquellos inmuebles que dispongan del mismo,
b) el acceso al portal de trámites del Gobierno de Aragón para la solicitud de valoraciones previas previstas en el artículo 90 de la Ley General Tributaria, y.
c) los valores informativos a que se refiere el segundo apartado de esta Resolución, susceptibles de ser declarados en la liquidación de los tributos cuya gestión corresponda a esta Administración Tributaria para aquellas tipologías de bienes inmuebles de características comunes que no dispongan de valor de referencia del Catastro.

Cuarto.— Cuando el valor declarado por el contribuyente, en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones o en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sea igual o superior al “valor mínimo informativo” proporcionado por la Dirección General de Tributos, la comprobación del valor declarado no tendrá carácter preferente.

Considerando que el “valor mínimo informativo” no deriva de la utilización, por parte de la Administración Tributaria, de alguno de los medios de comprobación previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, su publicación e información no impedirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de dicha ley, una eventual comprobación posterior que, en todo caso y de acuerdo con el párrafo anterior, tendrá carácter excepcional.

No obstante, cuando exista un precio en la adquisición se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

- En ningún caso, el “valor mínimo informativo” puede sustituir en el documento de la transmisión al precio real.

- Cuando el precio real consignado en el documento sea superior al “valor mínimo informativo”, el valor a declarar, conforme a la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, será el precio de la transmisión.

- Cuando el precio real consignado en el documento sea inferior al “valor mínimo informativo”, el sujeto pasivo podrá declarar en su autoliquidación por tal valor e, incluso, por otro superior. De tal proceder no se derivará ninguna consecuencia distinta a las inherentes al procedimiento de presentación y pago de las correspondientes autoliquidaciones tributarias, excepto que, por las circunstancias concurrentes en la operación, pudiera apreciarse un negocio simulado, una conducta fraudulenta o un supuesto de donación onerosa.

Quinto.— En aquellos casos en los que, habiendo declarado el contribuyente conforme al “valor mínimo informativo”, una posterior comprobación de valor determinara un valor de mercado distinto del declarado, no se incoará procedimiento sancionador tributario.

Sexto.— Queda sin efecto la Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Tributos, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación de valores (“Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 21 de enero de 2000).

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI

csv: BOA20220107001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Recursos Materiales del CGIPC.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de noviembre de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 17 de noviembre de 2021), el Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar Supervisora de Área de Recursos Materiales del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos a:

D.ª Gloria Serrano Aranda, con DNI ****9401N.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2021.

El Director del Centro de Gestión Integrada
de Proyectos Corporativos,
JESÚS OLANO AZNÁREZ

csv: BOA20220107002

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 29 de diciembre de 2021, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos específico, la provisión del puesto de trabajo de Técnico/a de mantenimiento en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (Número RPT 22).

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos específico del puesto de Técnico/a de mantenimiento de las Cortes de Aragón, Número RPT 22, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 9 y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón.

Segundo.— Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera que reúnan las condiciones legalmente establecidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 con la categoría de Técnico de Mantenimiento o equivalente de las Cortes de Aragón o del Justicia de Aragón, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o del sector público autonómico: Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Clases de especialidad, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, así como de los Cuerpos y Escalas equivalentes de la Administración General del Estado o de la Administración Local.

Segunda.

1. El puesto convocado tiene las siguientes funciones y responsabilidades asignadas:
   1. En el ámbito de mantenimiento de instalaciones:
      1.a) Mantenimiento, conservación y control de las instalaciones de carácter técnico, así como control de los medios y servicios técnicos y programas de gestión necesarios para su adecuado funcionamiento. En todo caso:
      - Instalación de climatización. Sistema de gestión y supervisión de la instalación de climatización.
      - Instalación eléctrica. Programa informático de gestión de la instalación eléctrica.
      - Grupo electrógeno. Sistema de alimentación ininterrumpida.
      - Pararrayos.
      - Sistemas de detección de incendios. Sistemas de extinción manual y automática.
      - Sistemas de seguridad contra intrusión.
      - Sistemas anticaídas.
      - Ascensores y salva escaleras.
      - Grupos de presión.
      - Centrales automáticas de cloración de agua.
      - Gestión de red de telefonía.
      - Antena.
      1.b) Seguimiento de las tareas de mantenimiento y programación de las revisiones e inspecciones periódicas de conformidad con lo exigido por la normativa de aplicación. En todo caso:
      - Mantenimiento de instalaciones térmicas de más de 1000 KW. en frío.
      - Revisiones periódicas de instalaciones de baja tensión.

csv: BOA20220107003

- Mantenimiento de centros de transformación.
- Revisiones periódicas del centro de transformación.
- Revisiones periódicas de ascensores.
- Revisiones periódicas de la instalación contra incendios.
- Revisiones periódicas y recargas de extintores.
- Prevención y control de la legionelosis.
- Revisión de sistemas anticaídas y EPIS.

1. c) Gestión de incidencias de funcionamiento ordinario, así como la supervisión de su resolución.

2. En el ámbito de infraestructuras:

2.a) Mantenimiento y conservación del palacio de la Aljafería y resto de dependencias propiedad de las Cortes de Aragón, así como la supervisión de obras, reparaciones y reformas. En todo caso:
- Carpintería metálica.
- Carpintería de madera.
- Cerrajería.
- Pintura.
- Albañilería.
- Fontanería.
- Desinfección anual.
- Control de plagas.
- Limpieza de tejados.
- Distribución de espacios, mobiliario y adaptación de puestos de trabajo.

2.b) Señalética y señalización del edificio y sus dependencias.

3. En el ámbito de la contratación administrativa:
- Elaboración de pliegos de contratación y emisión de informes de carácter técnico relacionados con las funciones del puesto.
- Supervisión de los trabajos contratados a empresas externas así como control de la ejecución de los contratos propios del Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa.
- Planificación técnica y económico-presupuestaria de los trabajos descritos en los apartados anteriores.
- Gestión de almacén: adquisición de repuestos y consumibles.
- Seguimiento de compras y facturación.

2. A efectos de su valoración, el puesto convocado implica el desempeño de las siguientes tres áreas funcionales:

1.ª) Área de mantenimiento, conservación y control de instalaciones técnicas y equipamientos.
2.ª) Área de infraestructuras: Mantenimiento y conservación de la infraestructura del edificio.
3.ª) Área de contratación administrativa.

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará según el baremo que se indica a continuación y constará de dos fases:

1. Primera fase: Se puntuará el grado personal consolidado, la antigüedad, la formación general, la especialización y la formación especializada. En esta fase se otorgará un máximo de 35 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 15 puntos.

- Méritos generales:

a) Grado personal consolidado: (máximo 5 puntos).
1. Por grado personal consolidado superior al del puesto al que se concursa: 5,0 puntos.
2. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.
3. Por grado personal consolidado inferior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos.

b) Antigüedad: (máximo 5 puntos).
1. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A2 en nivel superior al que se concursa: 0,30 puntos.
2. Por cada año de servicios prestados en el grupo A, subgrupo A2 en nivel igual al que se concursa: 0,25 puntos.
3. Por cada año de servicios en el grupo A, subgrupo A2 en nivel inferior al que se concursa: 0,20 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en grupo inferior al indicado en los apartados anteriores: 0, 05 puntos.
Los meses completos se computarán en la parte proporcional.

c) Formación general (máximo 5 puntos):

csv: BOA20220107003

- Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiendo como tales las que sean:

a) Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.
b) Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales.
c) Impartidas por las Administraciones Públicas.
d) Impartidas por Universidades Públicas.
e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.
Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

- Méritos específicos:

a) Especialización (máximo 15 puntos):
- Puestos desempeñados en el Subgrupo A2 con áreas funcionales coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificados de funciones emitidos por el órgano competente de la Administración pública de que se trate. Estos certificados de funciones deberán señalar expresamente aquellas que se correspondan con alguna de las tres áreas funcionales del puesto convocado, detalladas en la base Segunda apartado 2 de la presente convocatoria.
- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,25 puntos/mes x:
- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas funcionales.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas funcionales.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas áreas funcionales.
- Puesto desempeñado de nivel inferior al del puesto convocado: 0,15 puntos/mes x:
- 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en una de las áreas funcionales.
- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos de las áreas funcionales.
- 1 en el caso de coincidencia del puesto en todas las áreas funcionales.

b) Formación especializada (máximo 5 puntos): 0,01 puntos/hora.
Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra d) “formación general” del apartado de méritos generales.
Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.
Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

2. Segunda fase: Consistirá en la realización de una Memoria, su defensa posterior y entrevista personal. En esta fase se otorgarán un máximo de 15 puntos siendo necesario para superarla un mínimo de 10 puntos.

1. Memoria: Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán llamados a realizar, en acto único, una Memoria que consistirá en la redacción del análisis del puesto convocado atendiendo a las funciones, requisitos, condiciones, medios, características…, que a juicio del aspirante sean necesarias para su desempeño, de acuerdo con las tareas y responsabilidades descritas en el apartado primero de la base segunda. El candidato podrá hacer referencia a su experiencia, méritos específicos y sus aptitudes personales en relación al puesto convocado.
Para la realización de la Memoria no podrá utilizarse ninguna clase de material de apoyo o consulta. El tiempo máximo para su realización será de dos horas, a cuya finalización los aspirantes entregarán su trabajo firmado, dándoseles una copia del mismo.
2. Defensa de la Memoria y entrevista personal: Se convocará a los aspirantes por la Comisión de Valoración al objeto de defender la Memoria realizada durante un tiempo máximo de quince minutos. Tras la exposición, los miembros de la Comisión de valoración podrán dialogar con el aspirante sobre el contenido de la misma, sobre sus conocimientos sobre las funciones y responsabilidades del puesto convocado, sobre su experiencia en el desempeño de puestos similares y sobre sus méritos específicos.

csv: BOA20220107003

Se otorgará una puntuación conjunta de la Memoria y la entrevista personal, teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos para el desempeño del puesto, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión oral y escrita, y otras cuestiones que a juicio de la Comisión de Valoración sean necesarias para determinar la idoneidad del aspirante.
La puntuación en esta segunda fase se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

Cuarta.
1. La adjudicación del puesto vendrá dada por suma de las puntuaciones obtenidas en la fase primera y segunda de la base segunda de la presente convocatoria.
2. La comisión de valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.
3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la fase segunda. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos; y si continuara el empate, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Quinta.
La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
Presidente: D.ª Itxaso Cabrera Gil.
Presidente suplente: D Jesús Fuertes Jarque.
Vocales Titulares: D.ª Concepción Peralta Santolaria.
Luis Latorre Vila.
Pedro Buil del Rio.
Vocales Suplentes: Iñigo Linares Muñagorri.
Carmen Rubio de Val.
David García Casado.
Secretario: D Faustino Santiago Daniel Latorre.
Secretario suplente: D. José Luis Romance Alastruey.

Sexta.
1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada de conformidad con lo indicado en el anexo II, que se presentará en el Registro de las Cortes de Aragón dirigida a la Letrada Mayor de las Cortes, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
2. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes de la Administración Pública de que se trate si se alega experiencia.
3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de las solicitudes, será de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
5. Con la formalización y presentación de solicitudes se entiende que los aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria de acuerdo con la normativa vigente. Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.
6. Las bases de la convocatoria y los anexos a la misma estarán disponibles en la página web de las Cortes de Aragón: https://www.cortesaragon.es/Procesos-selectivos-de-personal.2745.0.html?&no_cache=1.

Séptima.
La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La

csv: BOA20220107003

resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Octava.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019 y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

El Presidente de las Cortes de Aragón,
JOSÉ JAVIER SADA BELTRÁN

csv: BOA20220107003

ANEXO I

Denominación del Puesto: Técnico/a de mantenimiento.

Grupo/Subgrupo: A/A2

Nivel: 24

Centro de Adscripción: Secretaría General de las Cortes de Aragón- Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa

Retribuciones mensuales:

Sueldo Base: ..... 1.708,08 euros.

Complemento de Destino: ..... 762,72 euros.

Complemento Específico (Componente General): ..... 539,95 euros.

Trienio: ..... 90,41 euros.

Sexenio Nivel 1: ..... 52,38 euros.

Sexenio Nivel 2: ..... 62,85 euros.

Complemento horario (Especial responsabilidad): ..... 417,38 euros.

csv: BOA20220107003

ANEXO II

D./Dña.:……..…., funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, con destino en……..,
DNI:……y domicilio a efectos de notificaciones:……
……..

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos para cubrir el puesto de trabajo nº R.P.T. 22, Técnico/a de mantenimiento, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón.

De conformidad con la base tercera de la convocatoria, adjunto, la relación de méritos generales y específicos, la documentación justificativa de los mismos y los certificados de funciones de los puestos desempeñados, que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón o que no ha sido elaborada por estas, al objeto de su valoración.

MÉRITOS GENERALES:

a) Grado personal consolidado:

b) Antigüedad: (Indíquense años y meses completos)

1. Años de servicios prestados en el Grupo A, Subgrupo A2, en nivel superior al que se concursa:
2. Años de servicios prestados en el Grupo A, Subgrupo A2, en nivel igual al que se concursa:
3. Años de servicios prestados en el Grupo A, Subgrupo A2, en nivel inferior al que se concursa:

csv: BOA20220107003

4. Años de servicios prestados en Grupo inferior al indicado en los apartados anteriores:

c) Formación general: Se indicará la denominación de la actividad formativa, no computada como formación específica, y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios): 0,01 puntos/hora, entendiendo las que sean:

a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:

b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:

c) Impartidas por las Administraciones Públicas:

d) Impartidos por Universidades Públicas:

e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Especialización.

- Puestos desempeñados en el Grupo A, Subgrupo A2 con funciones coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate:

- Puestos desempeñados de igual nivel o superior al del puesto convocado:

csv: BOA20220107003

- Con coincidencia en una de las áreas funcionales del puesto convocado:

  (relacionar área, puestos y periodo de tiempo)

- Con coincidencia en dos de las áreas funcionales:

  (relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)

- Con coincidencia del puesto en todas áreas funcionales:

  (relacionar puestos y periodo de tiempo)

- Puestos desempeñados de nivel inferior al del puesto convocado:

  - Con coincidencia en una de las áreas funcionales del puesto convocado:

    (relacionar área, puestos y periodo de tiempo)

  - Con coincidencia del puesto en dos de las áreas funcionales del puesto convocado.

    (*relacionar áreas, puestos y periodo de tiempo)*

  - coincidencia del puesto en todas las áreas funcionales del puesto convocado:

    (*relacionar puestos y periodo de tiempo)*

csv: BOA20220107003

b) Formación especializada.- Se indicará la denominación de la actividad formativa y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios): 0,01 puntos/hora, entendiendo las que sean:

a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:

b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:

c) Impartidas por las Administraciones Públicas:

d) Impartidos por Universidades Públicas:

e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

Zaragoza, a de de .

Firma del interesado/a

Sra. Letrada Mayor de las Cortes de Aragón

csv: BOA20220107003

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Justicia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en la Oficina Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 7 de mayo de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 115, de 14 de mayo), de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, se aprobaron con carácter definitivo las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de las oficinas fiscales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en los artículos 49 y siguientes del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, esta Dirección General ha resuelto convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Régimen de participación.*

Podrán participar los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

Para el puesto de Responsable de Control de Registro, Estadística y Calidad también podrán participar funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal.

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, antes citada, podrán participar en exclusiva y por una sola vez los funcionarios destinados en el municipio donde deba desempeñarse cada uno de los puestos ofertados.

No podrán participar en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación; los suspensos en firme, mientras dure la suspensión; ni los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, antes citado, no regirá la limitación referente al tiempo para concursar establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Segunda.— *Puestos de trabajo ofertados.*

Los puestos a proveer mediante el presente concurso son los que figuran en el anexo I de esta Resolución.

En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a los puestos de trabajo ofertados y a las funciones encomendadas a cada uno de ellos. Asimismo se indica el complemento general del puesto, el complemento específico, el cuerpo o cuerpos a los que está adscrito y los méritos específicos a valorar.

Todos los puestos convocados conllevan, además de las funciones que les son propias, la prestación de servicio de guardia cuando por turno corresponda.

Tercera.— *Valoración de méritos.*

El presente concurso específico consta de dos fases.

En la primera fase se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.

La valoración de los méritos específicos en la segunda fase se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones

csv: BOA20220107004

otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos, se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase:

Valoración de los méritos generales:

Antigüedad: Por los servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que opta, se otorgarán dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses o, en su caso, por días. A estos efectos, los meses se considerarán de treinta días. La puntuación máxima por este concepto será de 60 puntos. La puntuación correspondiente por día es de 0,00555556.

2. Segunda fase:

Valoración de los méritos específicos, adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo descrito en el anexo I. La puntuación máxima por este concepto será de 40 puntos.

Se valorará la experiencia en las distintas materias incluidas en la relación de méritos a puntuar que se recogen en el anexo I.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta.— *Solicitudes.*

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, según el modelo que figura en el anexo II, en las que harán constar sus datos personales, puesto de trabajo actual y puesto o puestos solicitados, así como la relación de documentos que aportan a efectos de la valoración de los méritos específicos, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, Paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza, o en la forma prevista en la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Ningún participante podrá anular o modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Justicia aportará de oficio la correspondiente certificación de la antigüedad en el cuerpo, a efectos de la valoración de los méritos generales.

Quinta.— *Comisión de valoración.*

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

Por la Administración: 4 miembros:

- Presidenta:

Titular: M.ª Pilar Ramos Martín.

Suplente: Melitina Ruiz Francia.

- Vocal 1:

Titular: Carlos Carmelo Clemente Pardos.

Suplente: José Manuel del Río Monge.

- Vocal 2:

Titular: Ángel Sanz Barea.

Suplente: Ángel García Sansigre.

- Secretario/a:

Titular: M.ª Pilar Posac Marcén.

Suplente: M.ª Pilar Torralba Ancho.

Por las Organizaciones Sindicales: 3 miembros:

- Vocal 1:

Titular: Luis A. Mozota Martín.

Suplente: Santiago Esteban González.

- Vocal 2:

Titular: Sara Oliván Campos.

csv: BOA20220107004

Suplente: María Oliván Campos.
- Vocal 3:
Titular: María Consuelo Chamorro Iglesias.
Suplente: María del Mar Ruiz Pardos.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración propondrá, para cada puesto de trabajo ofertado, al candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de ambas fases y, en caso de empate, al candidato con mayor antigüedad en el Cuerpo.

Sexta.— *Destinos*.

Los destinos adjudicados se considerarán obtenidos con carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, aquellos funcionarios que hubieran obtenido un puesto de trabajo por concurso especifico podrán renunciar a este si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubieren obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

Séptima.— *Resolución*.

1. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y la resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado Reglamento.

2. La resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Octava.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

La Directora General de Justicia,
MARÍA ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN

csv: BOA20220107004

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1839/2021, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el procedimiento de selección de los directores o directoras en los centros públicos, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional.

El apartado 4 del mencionado artículo indica que, en la selección del director o directora, entre otras cosas, habrá que realizar la valoración del proyecto de dirección que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

Con fecha 4 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprobaban las bases y las convocatorias de la renovación del mando de los actuales directores así como el concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 3.1.4. de la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, establece como requisito de participación de los candidatos, en el procedimiento de selección de directores, la presentación de un Proyecto de dirección según lo señalado en el punto 6 del anexo III (baremo del concurso de méritos).

En el mencionado punto 6 del anexo III se ha advertido que no se hace referencia a que el Proyecto de dirección incluya lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Asimismo, se ha detectado un error en lo establecido en el apartado 5.4 del anexo III, haciendo referencia a la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, cuando esta normativa fue modificada en el año 2020.

Por lo expuesto anteriormente, procede la modificación de la convocatoria en su anexo III, a fin de que se ajuste a la normativa básica estatal y se actualice el mencionado anexo por la normativa actualizada.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Uno. Se modifica el apartado 6 del anexo III, relativo al baremo del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos, en los siguientes términos:

csv: BOA20220107005

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6. Proyecto de Dirección	(Máximo 10 puntos)	
El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos: a) Análisis del contexto específico del centro, así como su relación con el entorno, con las familias y con otras instituciones y organismos. b) Los objetivos de mejora cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta, así como los proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro. c) El modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el art. 132 de la LOE, que se van a ejercer para conseguir los objetivos propuestos. d) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el desarrollo y aplicación del principio de inclusión y en la mejora de resultados académicos. e) Plan de formación del profesorado en el centro. f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y actuaciones que se van a desarrollar para potenciarla. Plan de Comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa. g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos. h) Propuestas de actuación (objetivos y tareas) en relación a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, prevención de los comportamientos discriminatorios y prevención de la violencia de género entre el alumnado. i) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro. Asimismo, el proyecto de dirección podrá recoger, si la hubiese, la propuesta de equipo directivo. El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas.	Se necesita obtener un mínimo de 6 puntos para ser seleccionado	El ejemplar correspondiente. (Posibilidad de entrevista)

Dos. Se modifica el apartado 5.4 del anexo III, quedando redactado en los siguientes términos:

"5.4. Por cada certificado de estudios de idiomas emitido por la Escuela Oficial de Idiomas o establecidos en la Orden de 11 de noviembre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 de diciembre de 2014) y Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Planificación y Equidad que actualiza el anexo de la citada Orden.

a) Certificado de nivel B1, Ciclo elemental o certificado nivel intermedio.
b) Certificado de nivel B2, Ciclo superior o certificado nivel avanzado.
c) Certificado de nivel C1.
d) Certificado de nivel C2".

Segundo.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de revisión podrá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20220107005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se autoriza la incorporación al servicio activo, en virtud de nombramiento estatutario, de profesionales de medicina y enfermería en situación de jubilación.

La incidencia de la pandemia de COVID-19 en las últimas fechas ha puesto de nuevo al límite las capacidades del sistema sanitario aragonés, particularmente de la atención primaria, con la consiguiente dificultad para realizar de forma óptima las actividades de detección precoz y seguimiento de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos y la asistencia ordinaria a los pacientes. Asimismo, el aumento exponencial de casos está haciendo que los servicios de atención primaria, responsables de la trazabilidad de los contactos y de la implementación de la Estrategia de vacunación, no puedan realizar estas funciones ni su actividad habitual de forma adecuada.

El artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, modifica el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, para permitir compatibilizar la percepción de la pensión de jubilación hasta el 31 de diciembre de 2022 de las y los profesionales que ejercen la medicina y la enfermería y que, en virtud de nombramiento estatutario o contrato laboral, presten servicios tanto en centros sanitarios públicos como privados, con el objeto de llevar a cabo tareas dirigidas a la lucha contra el COVID, siempre que la incorporación al servicio activo derive de las autorizaciones acordadas por la autoridad sanitaria competente.

Mediante la presente Resolución, y en el marco del citado Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, se establece una concreta medida en materia de recursos humanos que trata de contribuir a garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus, al permitir que los profesionales sanitarios jubilados puedan incorporarse voluntariamente a los centros sanitarios públicos de Aragón en los términos previstos en la citada normativa.

En uso de las competencias atribuidas en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 25 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Organismo, dispongo:

Primero.— La presente Resolución tiene por objeto autorizar la incorporación al servicio activo en el Servicio Aragonés de Salud de aquellos profesionales sanitarios de medicina y enfermería en situación de jubilación que no hayan cumplido la edad de 70 años, para el caso de agotamiento de los listados de vinculaciones temporales de las correspondientes categorías profesionales.

Segundo.— Las personas interesadas en incorporarse al servicio activo podrán formular su solicitud a través del correo electrónico bolsasalud@aragon.es, facilitando sus datos personales (nombre, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico), así como su disponibilidad geográfica y de jornada (jornada completa o a tiempo parcial) y otras observaciones.

Tercero.— Valorada la oportunidad de la incorporación por el Servicio Aragonés de Salud, se realizará un nombramiento estatutario eventual de la correspondiente categoría/especialidad, que podrá ser tanto a jornada completa como a tiempo parcial, y que mantendrá su vigencia durante el tiempo que se considere necesario, en función de la evolución de la crisis sanitaria, con el límite de 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.— Dicho nombramiento será compatible con la pensión de jubilación, tal y como dispone el artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en su redacción dada por el artículo 2 del Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

csv: BOA20220107006

Quinto.— La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha en que la autoridad sanitaria, tras valorar la situación epidemiológica en su ámbito territorial de aplicación, decida la innecesariedad del mantenimiento de la medida que contiene.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220107006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1840/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Binéfar).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0334, la Adenda suscrita, con fecha 15 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR)

En Zaragoza, 15 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Alfonso Adán Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Binéfar, en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto de Alcaldía - Presidencia de 15 de junio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es ti-

csv: BOA20220107007

tular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 6 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Binéfar solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Binéfar al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes.

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Binéfar al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220107007

ORDEN PRI/1841/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Jaca).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0336, la Adenda suscrita, con fecha 13 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AYUNTAMIENTO DE JACA)

En Zaragoza, a 13 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Sr. D. Juan Manuel Ramón Ipas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaca, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto mediante acuerdo plenario de fecha 6 de agosto de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

csv: BOA20220107008

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 9 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Jaca solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Jaca al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes.

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Jaca al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220107008

ORDEN PRI/1842/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Sabiñánigo).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0335, la Adenda suscrita, con fecha 5 de agosto de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO)

En Zaragoza, 5 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, la Sra. D.ª Berta Fernández Pueyo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2020.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

csv: BOA20220107009

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 06 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Sabiñánigo solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 29 de marzo de 2021, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Sabiñánigo al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes.

ACUERDAN

Primero.— La adhesión del Ayuntamiento de Sabiñánigo al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220107009

ORDEN PRI/1843/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Comarca de Los Monegros).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0337, la Adenda suscrita, con fecha 22 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN MATERIA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (COMARCA DE LOS MONEGROS)

En Zaragoza, a 22 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de lo estipulado en el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Armando Sanjuán Franco, Presidente de la Comarca de Los Monegros, en nombre y representación de la misma, proclamado en la sesión del 22 de julio de 2019.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas Administraciones, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar la presente Adenda, y al efecto.

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en Escuelas Municipales de Primer Ciclo de Educación Infantil, inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2019/6/0063 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 30 de abril de 2019.

Segundo.— Dicho convenio establece en su cláusula primera que su objeto es establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de orientación educativa en las escuelas municipales que impartan primer ciclo de Educación Infantil de las que es titular el Ayuntamiento de Zaragoza, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, entendiendo por tales las firmantes de este convenio y las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adhieran posteriormente al mismo.

csv: BOA20220107010

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, para la adhesión al mismo de las entidades locales interesadas, éstas deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (antes Dirección General de Innovación, Equidad y Participación), la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio acompañada de la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al convenio.

Dichas solicitudes serán aceptadas o denegadas por la comisión de seguimiento tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarto.— Con fecha 22 de enero de 2020, la Comarca de Los Monegros solicitó la adhesión al convenio, acompañada de la documentación preceptiva.

Reunida la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con fecha 4 de febrero de 2020, evaluadas las solicitudes y tras la comprobación de la documentación remitida, acuerda aceptar la adhesión de la Comarca de Los Monegros al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes.

ACUERDAN

Primero.— La adhesión de la Comarca de Monegros al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas municipales de primer ciclo de educación infantil, en los términos y condiciones establecido en el citado convenio.

Segundo.— La presente Adenda surte efectos con su formalización y tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 23 de enero de 2023, salvo acuerdo en contra de las partes, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, se firma el presente documento, en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20220107010

ORDEN PRI/1844/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y CERMI Aragón, relativo a la formación en materia de violencia de género para médicos forenses, equipos psicosociales, oficinas de asistencia a las víctimas y funcionarios judiciales, en ejecución de medidas del eje 3, 3.1 justicia, del pacto de estado contra la violencia de género, año 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0283, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de noviembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, el Presidente de CERMI Aragón (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y CERMI ARAGÓN RELATIVO A LA FORMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA MÉDICOS FORENSES, EQUIPOS PSICOSOCIALES, OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, EN EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL EJE 3, 3.1 JUSTICIA, DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2021

En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Dña. María Teresa Pérez Esteban, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de la misma fecha, publicados ambos en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 26 de octubre de 2021.

De otra, D. Luis Gonzaga García, Presidente de CERMI ARAGÓN, en representación de las organizaciones aragonesas de la discapacidad física y orgánica, intelectual, sensorial y mental.

Las partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello.

EXPONEN

1.º El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 9 de junio, en su redacción vigente, aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en sus artículos 63 a 69 regula los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización dotación y gestión de las oficinas jurisdiccionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Aragón.

csv: BOA20220107011

2.º Mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

3.º La exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señalaba que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales.

El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento. Se trata de un total de 214 medidas en el caso del Congreso y 267 en el caso del Senado a partir de los cuales se desarrolla el Pacto de Estado contra la Violencia de Género cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes en el desarrollo del mismo.

4.º El 8 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, autorizó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, para la ejecución de créditos presupuestarios destinados al desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por importe de 100.000.000 de euros.

Con fecha 23 de junio de 2021, la Conferencia Sectorial de Igualdad, adoptó el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2021 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 160, de 6 de julio de 2021, mediante Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Por medio de la Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2021, se determinó que la cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 4.676.250,55 euros, de los cuales un 10%, 467.625,06 euros habrán de ser destinados a gastos de capital.

csv: BOA20220107011

Posteriormente, con fecha 29 de julio se ha aprobado por parte del Gobierno de Aragón el Protocolo General de actuación entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Departamentos colaboradores del Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Sanidad, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con la recepción, gestión, y justificación de los fondos procedentes de Pacto de Estado en virtud de la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del citado Protocolo, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer dictó Resolución de 5 de agosto de 2021, en la que aprobaba la cantidad a asignar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que ascendía a un total de 619.127,46 €, para los Ejes 3 y 5. De esos fondos correspondía a la Dirección General de Justicia la cantidad de 409.127,46 €.

5.º En relación con la aplicación de estos fondos, la Dirección General competente en materia de Justicia remitió una propuesta al Instituto Aragonés de la Mujer, organismo encargado de la coordinación del reparto de los mismos, con la descripción de una serie de proyectos a realizar dentro de su ámbito competencial, indicándose la medida del Pacto de Estado a la que se vinculaba cada uno de dichos Proyectos, así como la descripción y el importe previsto, y si dicho Proyecto se asumía con fondos propios o si se solicitaba el importe de la transferencia del Pacto.

Todos los proyectos incluidos en la propuesta se referían al Eje 3 del Pacto de Estado, cuyo objetivo es el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

Entre los proyectos propuestos por la Dirección General competente en materia de Justicia se encuentra la firma de un convenio con CERMI-Aragón para la realización de acciones de formación en materias relacionadas con el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dirigidas a médicos forenses, equipos psicosociales, Oficinas de Asistencia a la Víctima y funcionarios judiciales sobre atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

Con este convenio se pretende abordar uno de los aspectos esenciales para lograr una mejor asistencia, ayuda y protección a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, como es el lograr que todos aquellos profesionales encargados de forma directa de la prestación de esa asistencia ayuda y protección, cuenten con una formación de calidad, especializada y actualizada, que abarque un aspecto tan esencial como los principios fundamentales para la atención a las víctimas que presentan alguna discapacidad, especialmente la intelectual.

Se pretende extender esta formación a los Médicos Forenses, los/las psicólogos/as y trabajadores/as sociales que desarrollan su actividad en ámbitos relacionados con la atención a víctimas de violencia de género, dentro de los equipos psicosociales de justicia, a los funcionarios adscritos a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de la Comunidad Autónoma, así como a los funcionarios de la Administración de Justicia, especialmente aquellos que trabajan en órganos con competencia en materia de Violencia de Género, para los que esta formación resulte de interés.

6.º El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Aragón) es la plataforma de representación, defensa y acción de los ciudadanos con discapacidad en Aragón que, conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las entidades en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la “plena ciudadanía” en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad.

El objetivo de CERMI-Aragón, establecido y asumido por las entidades que lo componen, consiste en articular y vertebrar el movimiento social de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector, para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos españoles con discapacidad y de sus familias.

Entre las diferentes líneas de acción que desarrolla CERMI-Aragón se encuentra la realización de formación especializada en los distintos ámbitos que abarca la discapacidad, tanto para sus asociados como para los profesionales o colectivos que así lo soliciten, entre los que se encuentran Administraciones Públicas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, contando por

csv: BOA20220107011

tanto con la capacidad y experiencia para la organización y difusión de acciones formativas de calidad por todo el territorio de Aragón.

Dada la especificidad de las acciones formativas que se pretende organizar de forma coordinada para todo el territorio en el marco del presente convenio, la calidad técnica que se pretende alcanzar y los destinatarios a los que va dirigida la misma, se ha considerado lo más adecuado al interés público abordar la organización de las acciones formativas mediante una subvención directa a conceder a CERMI-Aragón, entidad sin ánimo de lucro en la que se integran la gran mayoría de las entidades dedicadas a la discapacidad en nuestra Comunidad Autónoma, amparada en razones de interés público y social, tal como se contemplan en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El momento en que se reciben los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y lo perentorio de los plazos para su ejecución, así como la alta representatividad de CERMI en el sector de la discapacidad, que lo convierten casi en el único interlocutor que aglutina todas las entidades de los distintos sectores, harían ineficiente el someter la presente subvención a una concurrencia competitiva que lastraría e impediría la satisfacción del interés público implicado.

Resulta indudable la concurrencia de un interés público y social en el desarrollo de acciones de formación que se llevan a cabo en ejecución de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado.

Con el desarrollo de estas medidas, el Gobierno de la Aragón quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los/las ciudadanos/as.

A tal efecto las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin.*

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General competente en materia de Justicia, dependiente del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y CERMI-Aragón para la realización de acciones de formación en materias relacionadas con el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dirigidas a médicos forenses, equipos psicosociales, Oficinas de Asistencia a la Víctima y funcionarios judiciales sobre atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

2. El fin último de las acciones incluidas en el convenio es el reflejado en el Eje 3 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, es decir, conseguir mediante el desarrollo de estas actividades formativas dirigidas a médicos forenses, equipos psicosociales, Oficinas de Asistencia a la Víctima y funcionarios judiciales sobre atención a mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia de género, el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas, especialmente en aquellos casos en que se trate de mujeres con discapacidad.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Plazo de duración del convenio de colaboración. vigencia y prórroga.*

El presente convenio se entenderá en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarta.— *Compromisos y actividades objeto del convenio.*

1. El programa de desarrollo de actividades, durante el año 2021, de formación y perfeccionamiento sobre las Medidas del Pacto contra la Violencia sobre la mujer, dirigido a médicos forenses, equipos psicosociales, Oficinas de Asistencia a la Víctima y funcionarios judiciales

csv: BOA20220107011

que desarrollan su actividad en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma, es el que figura como anexo I al presente convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y CERMI-Aragón de Aragón colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

En materia de Violencia de género, las acciones de formación objeto del presente convenio, a desarrollar de acuerdo con la propuesta formulada por el Departamento competente en materia de Justicia para su ejecución con cargo a los fondos asignados en la distribución del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, forman parte del Eje 3, Justicia, y, dentro de éste, resultan de relevancia las siguientes medidas, por estar relacionadas dirigidas con la actividad de médicos forenses, equipos psicosociales, Oficinas de Asistencia a la Víctima y funcionarios judiciales con competencias, directas o indirectas, en materia de violencia de género y atención a las víctimas:

Medida del Pacto número "135. Dotar de mayores recursos a los equipos psico-sociales para que los jueces y juezas puedan contar, sin dilación, con los pertinentes informes, evitando el colapso de los juzgados".

Medida del Pacto número "136. Establecer, en el plazo máximo de dos años, las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo.

Medida del Pacto número "140. Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado… se revisará el Protocolo en el ámbito de los Juzgados competentes en violencia de género para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género.)".

Medida del Pacto número "148. Impulsar las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito.

En tanto punto de acceso o ventanilla única, para la atención a las víctimas y su redirección a los servicios especializados. Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de las Víctimas recientemente creado, cuya composición ha de revisarse. Establecimiento de un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas".

2. La Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá los siguientes compromisos:

a) Realizar la aportación económica a que se refiere la cláusula sexta, que se destinará por parte de CERMI-Aragón, en concepto de subvención directa, a la realización de las acciones de formación en los términos previstos en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, según el detalle que figura en el anexo I que acompaña el presente documento.
b) Puesta a disposición de los locales en los que se realizarán los Cursos de Formación, en aulas habilitadas al efecto en la Ciudad de la Justicia de Zaragoza y en los Palacios de Justicia de Huesca y Teruel, o en espacios, físicos o virtuales del Gobierno de Aragón que se consideren oportunos, en atención a la situación sanitaria en cada momento.

3. Por su parte, CERMI-Aragón, por sí o en colaboración con sus entidades asociadas, asumirá en el ámbito del presente convenio los siguientes compromisos:

a) Gestionar y coordinar las actividades de formación en los términos previstas en las Medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género propuestas por CERMI-Aragón y que figuran en el anexo I del presente convenio.
b) La puesta a disposición de los medios materiales y recursos humanos suficientes para la preparación el desarrollo de las actividades de divulgación.
c) Elaborar y editar el material divulgativo que se estime necesario para complementar las acciones de formación.
d) Elaborar una memoria que refleje todas las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información se requiera desde la Dirección General competente en materia de Justicia.
e) Asistencia y colaboración en cualquier reunión informativa y de control que sea requerida por el Gobierno de Aragón para el seguimiento del estado de desarrollo de las acciones objeto del convenio.
f) Cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la normativa aplicable a las subvenciones públicas, autorizando al Departamento competente en materia de Justicia del Gobierno de Aragón a obtener los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

csv: BOA20220107011

Quinta.— *Aportación económica.*

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa aportando, la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), correspondientes al presupuesto previsto en la propuesta de actuaciones tendentes a la formación de médicos forenses, equipos psicosociales, Oficinas de Asistencia a la Víctima y funcionarios judiciales en las materias recogidas en las medidas del Eje 3 Justicia del Pacto contra la Violencia de Género, según detalle que consta en el anexo I del presente convenio.

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/480648/39135, "convenio CERMI VIOGEN" el Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2021.

Sexta.— *Subcontratación*.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por parte de CERMI Aragón se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se acuerda que, en atención a la actividad subvencionada y a la naturaleza del beneficiario, CERMI Aragón, entidad sin ánimo de lucro de base asociativa formada por otras entidades del tercer sector que desarrollan su actividad en el ámbito de la discapacidad, éste podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada con sus entidades asociadas.

De conformidad con el 29.7 d) 1.ª de la Ley General de Subvenciones, mediante la firma del presente convenio se entiende expresamente concedida por el órgano concedente de la subvención la autorización de subcontratación de la misma por parte de CERMI con sus entidades asociadas, que tienen la condición de entidades vinculadas a los efectos de la Ley.

Se respetará en la subcontratación la condición impuesta en el 29.7 d) 2.ª de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, debiéndose acreditar ese coste en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En relación con los gastos relativos a los honorarios de los docentes, se fija el precio hora máximo de 150 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del anexo I de la Orden HAP/2186/2017, de 22 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, que aprueba el Baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general, administración de justicia, sanitario y docente, así como las retribuciones específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— *Justificación*.

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, CERMI-Aragón, o en el caso de haberse subcontratado la actividad, el subcontratista en los términos establecidos en el artículo 29.7 d) 2.ª de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, deberá justificar que el gasto total de 15.000 €, ha sido ejecutado antes del 30 de noviembre de 2021, acreditándose mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 15 de diciembre de 2021:

Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.

Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.

Elaboración de un informe final en el que se detallará el proyecto llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados.

Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.

csv: BOA20220107011

Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas.

2. Respecto a los justificantes del gasto que se considera subvencionable, deberá tenerse en cuenta que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no deben ser susceptibles de recuperación o compensación y así se hará constar. En caso de que se vayan a recuperar o compensar, solamente sería subvencionable la cuantía correspondiente a la base imponible.

3. La justificación de las actuaciones que conlleven un coste económico se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Al objeto de mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, en las facturas o justificantes de gasto presentados, la Dirección General competente en materia de Justicia hará constar, mediante estampilla, que se han utilizado para justificar la realización de las actividades objeto del presente convenio de colaboración y el importe exacto que resulta afectado. Una vez estampillados se devolverán al beneficiario.

Tras efectuar las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las actividades realizadas, la Dirección General competente en materia de Justicia emitirá, si procede, un informe de conformidad, proponiendo la realización de los trámites necesarios para el pago a CERMI-Aragón de las cantidades que resulten procedentes.

Ninguna de las cantidades económicas recogidas en el presente convenio de colaboración podrá ser objeto de pago anticipado a sus destinatarios o perceptores.

4. La no justificación en el tiempo y forma señalados supondrá, respecto de las actuaciones y cuantías no justificadas, la pérdida de la eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, abonándose a CERMI-Aragón solamente las cuantías que corresponda según la justificación presentada.

Octava.— *Pago*.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio), en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y Ley de Subvenciones de Aragón.

Novena.— *Acreditación de asistencia a los cursos.*

La asistencia y participación de los profesionales destinatarios de las acciones de formación objeto del presente convenio se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por las instituciones firmantes, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón y CERMI-Aragón.

Décima.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Las Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos por CERMI-Aragón, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

Por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión de Seguimiento el/la titular de la Dirección General con competencia en materia de Justicia y el funcionario titular del Servicio de Administración General de dicha Dirección General o persona en quien delegue.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

Determinar los planes o programas de formación anuales.

Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.

Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.

Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

csv: BOA20220107011

Undécima.— *Inspección y control.*

Las actividades objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento competente en materia de Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Duodécima.— *Causas y consecuencias de la resolución del convenio.*

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.

Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de los anexos de este, comunicándose igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.

Decimotercera.— *Publicidad*.

En el programa de divulgación que se realice, así como en las actividades objeto del presente convenio se hará constar la colaboración del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en la forma que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimocuarta.— *Interpretación*.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento fijada en la cláusula novena.

Decimoquinta.— *Confidencialidad de la información.*

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de privacidad del Gobierno de Aragón y a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conservaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan así como conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Decimosexta.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio de forma electrónica.

csv: BOA20220107011

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Curso de Formación "LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD Y SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN" a funcionarios del departamento de Justicia como son médicos forenses, equipos psicosociales, Oficinas de Asistencia a la Víctima y funcionarios judiciales etc.

Se realizará un curso de 9 horas lectivas dividas en dos jornadas de 4 horas y 30 minutos cada una y en la que 6 entidades especializadas en la materia realizaran toda la formación.

El convenio lo gestionará el CERMI-Aragón y el importe del mismo será divido para abonar las facturas de los honorarios de los profesionales de cada una de las entidades y profesionales participantes, con un límite de gasto de 2500€ por entidad formadora.

TOTAL	15.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

1. Aportación Gobierno de Aragón	15.000
TOTAL	15.000

csv: BOA20220107011

ORDEN PRI/1845/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Declaración de Intenciones entre el Consorcio Campus Íberus, el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra, la Generalitat de Catalunya y el Gobierno de La Rioja, para el impulso del Campus de Excelencia Internacional.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/2/0004, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de julio de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación del Gobierno de Navarra, la Consejera de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, el Consejero de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja y el Presidente del Consorcio Campus Íberus, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE EL CONSORCIO CAMPUS ÍBERUS, EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL GOBIERNO DE NAVARRA, LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA EL IMPULSO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

En Zaragoza, a 9 de julio de 2021.

REUNIDOS

María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón,

Juan Cruz Cigudosa García, Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Comunidad Foral de Navarra, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto Foral 33/2019, de 6 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra,

Gemma Geis i Carreras, Consejera de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, del Presidente de la Generalitat de Catalunya, en ejercicio de la representación legal y las competencias que le corresponden en virtud de la autorización que se efectúa por Acuerdo del Gobierno de 15 de junio de 2021,

José Ángel Lacalzada Esquibel, Consejero de Desarrollo Autonómico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 5/2021, de 3 de febrero, de la Presidenta del Gobierno de La Rioja y.

Jaume Puy Llorens, presidente del Consorcio Campus Íberus, actuando en nombre y representación de la entidad en virtud de su nombramiento como presidente por acuerdo del Consejo de 9 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 28 septiembre de 2020), y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas al amparo de los Estatutos del Consorcio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 24 de junio de 2019).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

El Consorcio Campus Íberus fue constituido mediante convenio de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la

csv: BOA20220107012

Universidad de La Rioja, de 6 de junio de 2011, con el objeto de impulsar y poner en marcha de manera agregada entre las universidades el “Campus Íberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro”. El proceso culminó 21 de mayo de 2012 con la constitución definitiva del Consorcio Campus Íberus y la ratificación de los Estatutos por los que se rige la entidad.

Su puesta en marcha fue posible gracias al apoyo decidido de los gobiernos de Aragón, Navarra, Catalunya y La Rioja y se plasmó en los acuerdos de colaboración suscritos entre los gobiernos autonómicos y las universidades para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril.

Con esta iniciativa, a lo largo de los 10 años de existencia, el Consorcio Íberus ha trabajado para mejorar la calidad educativa y competir en un contexto en el que la educación superior evoluciona hacia un mercado global; ha participado en programas reconocidos de retención y captación de talento para mejorar la atracción de estudiantes preparados, de altos niveles de creatividad, y para atraer investigadores con buena formación y presencia internacional y se ha erigido en un motor de progreso socioeconómico en el territorio del Valle del Ebro colaborando en proyectos de I+D+I con empresas, favoreciendo la emprendeduría, y creando un verdadero entorno de vida universitaria y presencia internacional.

De este modo, a través de esta declaración de intenciones, las partes que la suscriben expresan su voluntad para llevar a cabo los fines que se describen, sin que ello comporte la formalización de compromisos jurídicos exigibles.

En el contexto expuesto, los gobiernos de Aragón, Navarra, Catalunya y La Rioja, comprometidos con la modernización de los campus universitarios de sus territorios, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en una nueva economía basada en el conocimiento, constatan la vigencia de la apuesta que representa Campus Íberus, y su especial oportunidad en la situación de crisis originada por la pandemia sanitaria mundial que vivimos y desean renovar su compromiso con el proyecto Campus Íberus del que forman parte las universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja, de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Declaración es formalizar la intención de colaboración entre los gobiernos de Aragón, Navarra, Catalunya y La Rioja y el Consorcio Campus Íberus para potenciar y consolidar la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y generar nuevas relaciones colaborativas con los diferentes actores del valle del Ebro.

Segundo.— *Intenciones de las partes.*

1. El Consorcio Campus Íberus contribuirá a:

1. Promocionar la excelencia investigadora de las universidades.

2. Estimular la internacionalización mediante programas de movilidad específicos.

3. Incentivar el intercambio y la conexión de la comunidad universitaria de las 4 universidades pertenecientes al Consorcio con programas de incentivos.

4. Impulsar la formación de calidad de investigadoras e investigadores con especial atención a la actividad doctoral.

5. Hacer accesible el conocimiento científico a la sociedad con acciones de difusión científica.

6. Contemplar en sus actuaciones un enfoque de género que impulse la presencia de la mujer en los ámbitos expuestos en los 4 territorios y muy especialmente en el entorno rural.

2. El Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra, el Gobierno de La Rioja y la Generalitat de Catalunya manifiestan su intención de apoyar a Campus Íberus en la implementación de las actividades descritas. Para ello, cada uno de los gobiernos autonómicos podrá conceder una subvención anual a favor del Consorcio Campus Íberus destinada a la ejecución de dichas actividades que se instrumentalizaría anualmente mediante la celebración del correspondiente convenio específico con el citado Consorcio previa la tramitación pertinente y siempre que se cumpla lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. La concesión estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y al cumplimiento de la normativa vigente.

csv: BOA20220107012

Tercero.— *Vigencia de la declaración de intenciones.*

Las partes firmantes manifiestan su intención de contribuir conforme lo establecido en la estipulación segunda durante un periodo inicial de cuatro años. Antes de la finalización del citado plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Si alguna de las partes decidiera no renovar esta declaración de intenciones deberá comunicarlo a la comisión de seguimiento con una antelación mínima de dos meses a su extinción. La decisión de no renovación de una de las partes no afectará a la continuidad de los acuerdos que afecten a las demás partes.

Cuarto.— *Comisión de Seguimiento.*

Se establece una comisión de seguimiento formada por los/las rectores/as de las universidades integrantes del Consorcio: Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de Lleida y Universidad de La Rioja o personas en quienes deleguen y por las personas titulares de las Direcciones Generales con competencia en materia de universidades de cada uno de los gobiernos que suscriben esta declaración o personas en quienes deleguen.

La comisión de seguimiento propondrá a las partes signatarias la aportación anual y la finalidad de las contribuciones que se realicen, y realizará un seguimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Quinto.— *Régimen Jurídico.*

La presente “Declaración de intenciones”, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de Colaboración.

Sexto.— *Convenios de colaboración.*

Sin exigibilidad directa por las partes, se prevé desarrollar la presente Declaración mediante la formalización de los Convenios de Colaboración específicos que se estimen necesarios, con el contenido establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda, apartado 2.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en la fecha de la última firma electrónica.

csv: BOA20220107012

ORDEN PRI/1846/2021, de 21 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 y 10 de diciembre de 2020, se han suscrito sendos convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

El Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE) es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

De acuerdo con la cláusula segunda.5 de ambos convenios de colaboración FITE, entre otros se financian los proyectos de inversión enmarcados en el apoyo al fomento de iniciativas culturales, en especial destinadas a la rehabilitación y creación de bienes de contenido cultural.

Con fecha 11 de diciembre de 2019, tras la firma del convenio, se celebra reunión de la comisión de seguimiento y se aprueban los proyectos de inversión del Fondo de Inversiones de Teruel de 2019 en los términos indicados en la sesión, una vez explicados cada uno de ellos y habiendo analizado los informes emitidos por la Intervención General del Gobierno de Aragón.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, tras la firma del convenio, se celebra reunión de la comisión de seguimiento y se aprueban los proyectos de inversión del Fondo de Inversiones de Teruel de 2020 en los términos indicados en la sesión, una vez explicados cada uno de ellos y habiendo analizado los informes emitidos por la Intervención General del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con las actas de esas reuniones, se aprueba un conjunto de actuaciones con la denominación “Infraestructuras Culturales”, entre los que se encuentra el apoyo a fundaciones sin ánimo de lucro que generan riqueza en el territorio, por un importe de 1.000.000 euros para cada proyecto (FITE 19 y FITE 20), asignando su ejecución al departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobándose por parte de la comisión de seguimiento del convenio del FITE 19, en su reunión de 10 de diciembre de 2020, un aumento de 500.000 euros, en el importe destinado a la ejecución de este proyecto (FITE 19). Así mismo en su reunión de 22 de marzo de 2021, la Comisión aprobó un nuevo aumento por importe de 500.000 € para la ejecución del mismo proyecto incluido en el convenio del FITE 19.

La Orden PRE/1225/2018, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 25 de julio), establece el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, de conformidad con lo previsto en los sucesivos convenios de colaboración suscritos entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

Por Orden PRI/1560/2021, de 23 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 6 de noviembre), se convocaron ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, por una cuantía máxima de 1.500.000 euros.

El día 15 de diciembre de 2021, la Comisión de valoración, recogida en los apartados séptimo y octavo de la Orden PRI 1560/2021, de 23 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden PRE/1225/2018, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, emitió el correspondiente informe de valoración de las solicitudes que se presentaron a la convocatoria arriba indicada.

El día 15 de diciembre de 2021, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden PRE/1225/2018, de 1 de junio, y en el apartado noveno, párrafo 1 de la Orden PRI/1560/2021, de 23 de noviembre, de la convocatoria, que señalan que en esta convocatoria no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden PRE/1225/2018, de 1 de junio, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración que ha utilizado el criterio precio-punto para prorratear el importe total de ayudas previsto en la convocatoria entre las fundaciones que han obtenido la puntuación mínima para ser beneficiarias de las ayudas previstas en la convocatoria, resuelvo:

csv: BOA20220107013

Primero.— Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel ayudas destinadas a proyectos de inversión de fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel por importe global de 1.500.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PEP
10040/G/4581/780224/91219	250.000 €	2020/000107
10040/G/4581/780224/32219	250.000 €	2020/000107
10040/G/4581/780224/91220	500.000 €	2020/000107
10040/G/4581/780224/32220	500.000 €	2020/000107

Concediendo las siguientes ayudas a las fundaciones que se relacionan a continuación para la realización de los proyectos de inversión presentados por éstas a la convocatoria realizada por Orden PRI/1560/2021, de 23 de noviembre.

PUNTOS	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
80	FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN, DANDO VIDA AL PATRIMONIO 2020	246.631,44 €
65,42	FUNDACIÓN RESIDENCIAS MONREAL-SAN JOSÉ	AMPLIACIÓN RESIDENCIA SAN JOSÉ, MONREAL DEL CAMPO	201.672,59 €
59,52	FUNDACIÓN SAN ROQUE	MUSEALIZACIÓN DEL PARQUE ETNOLÓGICO DE CALAMOCHA (SEGUNDA FASE)	184.716,67 €
56,42	FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL	PROYECTO DE INVERSIÓN INMATERIAL: EVENTOS DE LA FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL COMO FUENTE DE RIQUEZA Y GENERADOR DE EMPLEO	173.937,25 €
53,92	FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS	LOS YACIMIENTOS PALEONTOLÓGICOS BIC DE LA PROVINCIA DE TERUEL COMO FACTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL (DINOSAUR TRACKS ROAD) II	51.232,96 €
53,46	FUNDACIÓN MUSEO SALVADOR VICTORIA	INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	164.806,32 €
53,42	FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL	RENOVACIÓN ILUMINACIÓN MAUSOLEO AMANTES DE TERUEL	164.688,57 €
50,89	FUNDACIÓN VALDEROBRES PATRIMONIAL	TECNIFICACIÓN DE LOS MONUMENTOS DE VALDERROBRES QUE ESTÁN BAJO LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN VALDERROBRES PATRIMONIAL ASUNCIÓN TOMÁS FOZ	156.874,30 €
50,42	FUNDACIÓN TERVALIS	ADQUISICIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN PLAZA AMANTES	155.439,89 €

Segundo.— Declarar desestimada, la solicitud presentada por la Fundación Quílez Llisterri Fomento del Arte y la Cultura en el Bajo Aragón por no alcanzar la puntuación mínima de 50

csv: BOA20220107013

puntos para que la entidad pueda ser beneficiaria de las ayudas objeto de la convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo, párrafo 2 de la Orden PRI/1560/2021, de 23 de noviembre.

Tercero.— En aplicación de los criterios de valoración, el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de las Fundaciones solicitantes se detalla en el siguiente cuadro:

	TIPO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL			EMPLEO CREADO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS		EXPERIENCIA		DESPOBLACIÓ	TOTAL
	20			20		20		20	80
FUNDACIÓN	PATRIMONIO CULTURAL	PATRIMONIO MEDIO AMBIENTAL	PATRIMONIO SOCIAL	PUESTOS DE TRABAJO DIRECTO, INDEFINIDO A JORNADA COMPLETA	PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS, TEMPORAL, A JORNADA PARTIDA	PROYECTOS DE 50.000	INCREMENTO POR INVERSIÓN SUPERIOR EJECUTADA	PROMEDIO SALDO VEGETATIVO NEGATIVO	
	20	**12**	**10**	**20**		**20**		**20**	80
SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	20			10	10	11	9	20,00	80,00
RESIDENCIAS MONREAL SAN JOSE			10	5	15	3	17	15,42	65,42
SAN ROQUE	20				7,5	6	11	15,42	59,92
BODAS DE ISABEL	20			5	7,5	18		5,92	56,42
CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS	20			5	3	18,5	1,5	5,92	53,92
MUSEO SALVADOR VICTORIA	20				4,5	20		8,96	53,46
AMANTES DE TERUEL	20				12	3,5	12	5,92	53,42
VALDERROBRES PATRIMONIAL	20				1,5	3	13	13,39	50,89
TERVALIS			10		20	5,5	9	5,92	50,42
QUILEZ LLISTERRI FOMENTO DE ARTE Y CULTURA EN EL BAJO	20				1,5	0,5		4,84	26,84

Cuarto.— De acuerdo con el punto décimo de la Orden PRI/1560/2021, de 23 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de inversión de Fundaciones sin ánimo de lucro en la provincia de Teruel, los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar la aceptación de la misma y de sus condiciones en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de la eficacia de la concesión de la subvención.

csv: BOA20220107013

Quinto.— Las ayudas concedidas no superan en ningún caso el 100 % de la inversión subvencionable, y lo son por un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Sexto.— La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención serán las inversiones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2022.

Séptimo.— La justificación de las ayudas que se conceden mediante la presente Orden se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, y el plazo de justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada se efectuará ante la Dirección General de Relaciones Institucionales del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales antes del 30 de diciembre de 2022.

Octavo.— Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir con todas las obligaciones impuestas en la Orden de convocatoria, en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.ª de los convenios de colaboración de 11 de diciembre de 2019, y de 10 de diciembre de 2020 suscritos entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia, los beneficiarios deberán destacar y difundir la financiación del proyecto, mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Noveno.— Los beneficiarios deberán cumplir, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, con los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.— Autorizar el pago anticipado de la totalidad del importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo establecido en el punto decimoquinto de la Orden PRI/1560/2021, de 23 de noviembre, relativa a la convocatoria de ayudas.

Undécimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como su notificación a las entidades beneficiarias.

Duodécimo.— Contra la presente Orden, como pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220107013

ANEXO PUNTUACION FUNDACIONES SIN ANIMO DE LUCRO FITE 20

			TIPO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL			EMPLEO CREADO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS		EXPERIENCIA		DESPOBLACIÓN	TOTAL				
			20			20		20		20	80				
FUNDACIÓN	**PROYECTO**	**SUBVENCIÓN SOLICITADA**	**PATRIMONIO CULTURAL**	**PATRIMONIO MEDIO AMBIENTAL**	**PATRIMONIO SOCIAL**	**PUESTOS DE TRABAJO DIRECTO, INDEFINIDO A JORNADA COMPLETA**	**PUESTOS DE TRABAJO DIRECTOS, TEMPORAL, A JORNADA PARTIDA**	**PROYECTOS DE 50.000**	**INCREMENTO POR INVERSIÓN SUPERIOR EJECUTADA**	**PROMEDIO SALDO VEGETATIVO NEGATIVO**					
			20	**12**	**10**	**20**		**20**		**20**	80	1ª DISTRIB.	SUPERA EL IMPORTE SOLICITADO	ASIGNACIÓN RESTO	**IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN**
AMANTES DE TERUEL	RENOVACIÓN ILUMINACIÓN MAUSOLEO AMANTES DE TERUEL	701.101,43 €	20				12	3,5	12	5,92	53,42	152.961,80 €		11.726,77 €	**164.688,57 €**
SANTA MARÍA DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN, DANDO VIDA AL PATRIMONIO 2020	450.000,00 €	20			10	10	11	9	20,00	80,00	229.069,87 €		17.561,57 €	**246.631,44 €**
VALDERROBRES PATRIMONIAL	TECNIFICACIÓN DE LOS MONUMENTOS DE VALDERROBRES QUE ESTÁN BAJO LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN VALDERROBRES PATRIMONIAL ASUNCIÓN TOMÁS FOZ	168.737,70 €	20				1,5	3	13	13,39	50,89	145.703,95 €		11.170,35 €	**156.874,30 €**
MUSEO SALVADOR VICTORIA	INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	165.830,02 €	20				4,5	20		8,96	53,46	153.071,17 €		11.735,16 €	**164.806,32 €**
SAN ROQUE	MUSEALIZACIÓN DEL PARQUE ETNOLÓGICO DE CALAMOCHA (SEGUNDA FASE)	188.269,06 €	20				7,5	6	11	15,42	59,92	171.563,79 €		13.152,89 €	**184.716,67 €**
QUILEZ LLISTERRI FOMENTO DE ARTE Y CULTURA EN EL BAJO ARAGÓN	CATÁLOGO ARTÍSTICO, MONUMENTAL Y CULTURAL DEL BAJO ARAGÓN (CAMCBA)	12.000,00 €	20				1,5	0,5		4,84	26,84				
BODAS DE ISABEL	PROYECTO DE INVERSIÓN INMATERIAL: EVENTOS DE LA FUNDACIÓN BODAS DE ISABEL COMO FUENTE DE RIQUEZA Y GENERADOS DE EMPLEO	226.500,00 €	20			5	7,5	18		5,92	56,42	161.551,92 €		12.385,33 €	**173.937,25 €**
RESIDENCIAS MONREAL SAN JOSE	AMPLIACIÓN RESIDENCIA SAN JOSÉ, MONREAL DEL CAMPO	516.472,26 €			10	5	15	3	17	15,42	65,42	187.312,34 €		14.360,25 €	**201.672,59 €**
CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS	LOS YACIMIENTOS PALEONTOLÓGICOS BIC DE LA PROVINCIA DE TERUEL COMO FACTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL (DINOSAUR TRACKS ROAD) II	51.232,96 €	20			5	3	18,5	1,5	5,92	53,92	154.393,49 €	103.160,53 €		**51.232,96 €**
TERVALIS	ADQUISICIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN PLAZA AMANTES	200.000,00 €			10		20	5,5	9	5,92	50,42	144.371,68 €		11.068,21 €	**155.439,89 €**
TOTAL PUNTOS											**523,86**	**1.500.000,00 €**		**469,94**	**1.499.999,99 €**
IMPORTE/PUNTO											**2.863,37**			**219,52**	
		2.680.143,43 €													

csv: BOA20220107013

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1847/2021, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de creación de una nueva planta destinada a la biometanización, en el municipio de Vencillón (Huesca), promovido por la mercantil Bioenergía Gas Renovable IV, SL.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 22 de diciembre de 2021 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de creación de una nueva planta destinada a la biometanización, en el municipio de Vencillón (Huesca), promovido por la mercantil Bioenergía Gas Renovable IV, SL, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

La Consejera Economía, Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO
ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA DESTINADA A LA BIOMETANIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE VENCILLÓN (HUESCA), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL BIOENERGÍA GAS RENOVABLE IV, SL

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal ha sido modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 15 de noviembre de 2021 tuvo entrada una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de creación de una nueva planta destinada a la biometanización, en el municipio de Vencillón (Huesca), promovido por la mercantil Bioenergía Gas Renovable IV, SL.

La empresa solicitante del proyecto de inversión es Bioenergía Gas Renovable IV SL, sociedad vehículo participada por Enagás Renovable SLU y Genia Bioenergy SL, que fue creada expresamente por ambas en 2020 para el desarrollo del proyecto (digestión anaerobia, upgrading e inyección en red gasista). Bioenergía Gas Renovable IV SL es la propietaria de la planta industrial, mientras que Enagás Renovable SLU y Genia Bioenergy SL son responsables de la ingeniería, tramitación, construcción, puesta en marcha y explotación del proyecto, así como de la estructuración de los instrumentos de ayuda y financiación que permitan garantizar la viabilidad del proyecto.

La sociedad Enagás creó en noviembre de 2019 la sociedad Enagás Renovable SLU, con domicilio social en España y participada al 100% por Enagás, SA, quien posee control directo

csv: BOA20220107014

sobre la misma. El objetivo de esta filial es impulsar proyectos de gases renovables, para facilitar el proceso de la descarbonización. Se trata de iniciativas centradas en la eficiencia energética y el desarrollo de los gases de origen renovable (biogás/biometano, hidrógeno, etc.), que pueden ser transportados por la red de gasoductos. Teniendo previsto invertir aproximadamente 300 millones de euros en proyectos de hidrógeno, biogás y biometano en el periodo 2020-2026, dentro de los cuales se encuentra este proyecto. Con 50 años de experiencia, Enagás es un referente internacional en el desarrollo, mantenimiento y operación de infraestructuras gasistas. Está certificada como TSO (Transmission System Operator) independiente por la Unión Europea y desarrolla su actividad en ocho países.

Enagás está sólidamente comprometida con la transición ecológica y la sostenibilidad, y cree firmemente que el sector gasista es indispensable para alcanzar la descarbonización completa de la economía de forma técnica y económicamente eficiente. Por ello, impulsa proyectos para la descarbonización de distintos sectores económicos, especialmente en regiones en donde la transición energética pueda tener un mayor impacto.

Por su parte, Genia Bioenergy, SL es la división de gases renovables de la empresa Genia Global Energy y su accionariado es propiedad del Grupo Geniadabar, empresa con una larga trayectoria en los sectores de la bioenergía, la energía renovable, la purificación de biogás y el tratamiento de residuos orgánicos. La empresa cuenta con experiencia y recursos técnicos, humanos y materiales para el desarrollo integral de proyectos de gases renovables, acumulando, en particular, una amplia experiencia en ejecuciones, diseños, proyectos de biogás y biometano para grandes clientes, tanto nacionales como internacionales, así como la participación en diversos proyectos de I+D+i asociados a bioenergía.

De acuerdo con la información proporcionada en la memoria presentada por la promotora, el proyecto empresarial que se pretende desarrollar consiste en construir una planta de generación de energía renovable, concretamente de generación de biometano, con objeto de inyectarlo a la red gasista para su descarbonización. El proyecto comprende el diseño, construcción y explotación de una planta de biometano (y el ducto que permita su inyección), capaz de gestionar los residuos y subproductos orgánicos de diferentes industrias agroalimentarias (residuos alimentarios caducados y lodos orgánicos industriales) y ganaderas (purines y estiércoles), transformándolos en gas en un proceso de digestión anaerobia. El biogás generado se limpia y purifica (upgrading) para la generación de biometano. Mediante una tubería de conexión, el biometano se inyectará en la red troncal de gasoductos de Enagás para así descarbonizar dicha red y, por lo tanto, el transporte de gas natural a alta presión en España.

Más en detalle, el proceso productivo consiste, básicamente, en recibir, limpiar y valorizar biológicamente material orgánico de distinta naturaleza para producir biometano, un gas renovable que es inyectado a la red. El hecho de mezclar en los digestores varios sustratos distintos es lo que se conoce como co-digestión. En la zona de recepción se instalarán equipos adecuados para la gestión de los residuos. Tras los pretratamientos correspondientes de cada material, se procederá a enviarlos al proceso principal de digestión anaerobia para la producción de gas renovable.

Según se señala en la documentación aportada, este proyecto permitirá gestionar y valorizar hasta un máximo de 170.000 toneladas anuales de residuos orgánicos, inyectando a la red 9.417.871 Nm³ anuales de biometano.

Al margen de lo indicado, los aspectos socio-económicos más relevantes del proyecto de inversión que se describen en la Memoria Justificativa y en la solicitud presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los que a continuación se relacionan:

- Las nuevas instalaciones se ubicarán en Vencillón, municipio ubicado en la comarca de La Litera, provincia de Huesca. Como señala la empresa en la información presentada, se pretende que la planta produzca un gran beneficio para toda la comarca, ya que el proyecto genera sinergias con el sector agroalimentario, del cual es referente en Aragón la comarca de La Litera por sus instalaciones ganaderas, mediante la gestión de residuos y el aprovechamiento del digerido en aplicaciones agronómicas.

- La inversión económica total prevista para el desarrollo del proyecto es de 15,1 millones de euros, con un plazo de ejecución de 2 años hasta que se inicie la operación y explotación de la instalación, que se prevé para el mes de diciembre de 2023.

- La mercantil estima que el empleo directo generado por el proyecto será de 12 personas y cubrirá, entre otras actividades, la gestión de la instalación, administración, operación y mantenimiento de la misma. Por su parte, el empleo indirecto creado constará, aproximadamente, de 57 empleos externos asociados al transporte de materia prima y la gestión de los subproductos.

csv: BOA20220107014

- Se indica por la promotora que, del personal directo empleado, se prevé que un 30% puedan ser titulados universitarios, mientras que el otro 70% correspondería a empleados técnicos y operarios, siendo todos ellos personal cualificado.

- El proyecto de inversión presentado por la mercantil permite cerrar el ciclo de gestión de los recursos, por lo que impulsa la economía circular, sector estratégico de la Comunidad Autónoma de Aragón en su compromiso por cumplir con los objetivos medioambientales y de sostenibilidad de la Agenda 2030. Con este proyecto se está fomentado el consumo de productos de kilómetro cero y los ecosistemas industriales. Por lo que se genera un entramado de relaciones entre la planta, la industria y la agricultura y ganadería fomentando la cooperación y el beneficio de los distintos actores.

- Esta nueva planta contribuye al desarrollo de las energías renovables en la Comunidad Autónoma, permitiendo la descarbonización de los usos domésticos, industriales y de transporte del gas natural haciéndolo 100% renovable, al tiempo que permite el almacenamiento de energía renovable excedentaria. Este proyecto pretende impulsar la transición energética como palanca de atracción de actividad y población a partir de generación de energía sostenible y asequible (biogás/biometano).

- El dinamismo empresarial y la generación de empleo directo e inducido del proyecto presentado por la promotora, proporcionarán oportunidades económicas y laborales a la población del municipio de Vencillón, así como al resto de la comarca de La Litera. La ejecución del proyecto mejorará y fortalecerá las medidas de las diferentes estrategias nacionales frente al reto demográfico. Además, el desarrollo de una nueva actividad económica y mejora de la infraestructura en las zonas de forma que permitirá evitar la despoblación, así como fomentar la migración de la población joven dadas las oportunidades de empleo creadas. El proyecto permitirá mejorar la conectividad y el acceso a los servicios en zonas urbanas de menor tamaño, generando así atractivo para el desarrollo de nuevos negocios en la zona.

De acuerdo con lo expresado, hay que concluir que nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta importante para el medio rural de Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Vencillón, en la provincia de Huesca, y de otros municipios próximos de la comarca de La Litera.

En este sentido, el Informe de la Dirección General de Economía, al igual que con otros proyectos sometidos a la consideración del Gobierno de Aragón para su declaración cono inversiones de interés autonómico, ha subrayado que la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial manufacturero respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Sin embargo, según se expone, “un análisis más detallado permite observar como es la rama manufacturera la que ha impulsado el crecimiento del sector secundario regional, en detrimento de la rama de energía que ha tenido una evolución descendente. Como muestran los últimos datos disponibles del IAEST respecto a la situación de los sectores económicos estratégicos de la Comunidad Autónoma, la importancia relativa de la rama de energía ha disminuido en el período 2016-2021”.

En el informe citado se destacan también referencias al Plan Energético de Aragón 2013-2020 para el desarrollo de las energías renovables en Aragón, según el cual “las energías renovables constituyen una alternativa esencial a los combustibles fósiles. Su uso permite no sólo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la producción y del consumo de energía, sino también reducir la dependencia frente a las importaciones de combustibles fósiles (principalmente gas y petróleo)”.

En línea con los desarrollos en el ámbito europeo, el compromiso de la Comunidad Autónoma de Aragón para el fomento y desarrollo de las energías renovables se ha configurado como un vector estratégico de primer orden. A tal respecto, destaca la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, según la cual cada Estado miembro tiene fijado un objetivo relativo a la cuota de energía obtenida de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía para el 2020. Este objetivo se ajusta al objetivo global 20 - 20 - 20 de la Comunidad consistente en reducir un 20% el consumo de energía primaria de la Unión Europea; reducir otro 20% las emisiones de gases de efecto invernadero; y elevar la contribución de las energías renovables al 20% del consumo. De acuerdo al último Boletín de Coyuntura Energética de Aragón publicado (julio de 2021), del análisis de la estructura energética primaria regional se observa como el 35,2% tiene un carácter renovable.

El citado informe de la Dirección General de Economía indica que la explotación de los recursos renovables y endógenos contribuyen a disminuir nuestra dependencia energética

csv: BOA20220107014

del exterior, actúan como un elemento vertebrador del territorio, y generan o mantiene una importante actividad económica. De esta forma, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas de la Comunidad Autónoma en la rama de energía renovables, contribuyen a potenciar los determinantes económicos y medioambientales señalados. Además, el proyecto presentado hace referencia a un vector energético emergente, los gases renovables, que aún no han alcanzado en España el desarrollo de otros países europeos como Alemania o Francia, por lo que Aragón tiene la oportunidad de liderar el desarrollo de este sector en el conjunto nacional.

En este marco estratégico de especialización productiva regional, se encuadra el proyecto de inversión presentado por Bioenergía Gas Renovable IV, SL, que contribuirá a impulsar la menor especialización productiva relativa de la comarca de La Litera en la rama industrial de energía respecto al conjunto de la Comunidad Autónoma. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran como el peso de la rama industrial de “extractivas, energía y agua” en relación al total del VAB de la Comarca de La Litera alcanzaba el 3,41% en el año 2019, mientras que en el conjunto de Aragón su peso era del 3,85%.

Por ello, desde la responsabilidad que impone la lucha contra la despoblación, el desarrollo económico e industrial en el medio rural y la promoción de unas condiciones de vida lo más homogéneas posibles en todo el territorio aragonés, hay que valorar positivamente el proyecto que se pretende desarrollar y su importancia para el impulso del tejido productivo industrial y socioeconómico de este municipio, de su comarca, así como de Aragón en su conjunto; un proyecto que resulta coherente con la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

El proyecto ha sido informado favorablemente la Dirección General de Economía al considerarlo una buena iniciativa económica para Aragón por incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa, en el desarrollo de actividad industrial, en la cohesión social y en la creación de puestos de trabajo.

En su informe, este órgano directivo ha resaltado “el importante efecto positivo que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal y comarcal de la provincia de Huesca, y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. A ello debe sumarse que se trata de una inversión que está alineada con los objetivos europeos de transición verde y digital, aprovechamiento de recursos humanos y cohesión social y territorial”.

Por otro lado, considera que “el proyecto fortalecerá la especialización del tejido empresarial de la zona en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como son las energías renovables. Además, por las características del proyecto presentado, este permitirá generar un crecimiento local endógeno, duradero y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local, con vocación de carácter indefinido, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de arraigo y desarrollo económico, no solo para el municipio de Vencillón, sino para el conjunto de la comarca del La Litera”.

Concluye el informe indicando que “desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés”.

Dada la actividad sustantiva del proyecto, ha sido también informado por la Dirección General de Energía y Minas, en el que consta que “este proyecto contribuye a la descarbonización de la economía a partir de generación de energía sostenible y asequible biogás (biometano) para usos domésticos, industriales y de transporte del gas natural haciéndolo 100% renovable, inyectado el gas en la actual red ya desarrollada de gas natural y así almacenar la energía renovable excedentaria, tratándose además de una tecnología escalable”. Además, este proyecto se alinea con la planificación energética vigente: así, las plantas de producción de biogás (biometano) vienen recogidas en el Plan Energético de Aragón 2013-2020/2025, y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 recoge expresamente la promoción de gases renovables, como el biometano. El interés del proyecto se destaca en el informe, en que se establece que “es el primer proyecto y a la vez novedoso en la comunidad autónoma en lo que a la depuración o upgrading del biogás producido hasta obtener el biometano, y en particular en lo que se refiere a la inyección del biometano en las redes existentes de transporte y distribución”. Finalmente, y en virtud de lo anterior, el órgano directivo informa favorablemente el proyecto.

csv: BOA20220107014

En consecuencia, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica y el empleo en el mundo rural, fomentar el proceso de "transición verde" de las empresas afincadas en la región, así como la descarbonización de la economía; impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa y apoyar la implantación de proyectos empresariales en Aragón; se concluye que el proyecto de inversión promovido por la mercantil Bioenergía Gas Renovable IV SL reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello por las consecuencias positivas que tanto para el municipio afectado como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización, volumen de inversión y generación de empleo, como por su contribución al desarrollo de las energías renovables en Aragón y, sobre todo, del medio rural.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime a la mercantil solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

Por último, el proyecto deberá obtener la autorización ambiental correspondiente en los términos establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas y del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación para la ejecución y autorización del referido proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. A su vez, corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en concreto a su Secretaría General Técnica, "la promoción e impulso de proyectos de inversión de interés autonómico", y "el impulso y tramitación de los expedientes relativos a proyectos de inversión de interés autonómico" de acuerdo con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de diciembre de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto para la creación de una nueva planta destinada a la biometanización, en el municipio de Vencillón (Huesca), promovido por la mercantil Bioenergía Gas Renovable IV SL, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20220107014

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.

Mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, se creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el carácter de organismo autónomo de naturaleza administrativa, actualmente adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, siendo su Director o Directora Gerente quien ostenta la representación legal del mismo y ejerce la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la citada ley. Entre las funciones que el citado precepto le atribuye de forma específica se encuentra la de ejercer la jefatura del personal del Instituto en los términos establecidos en la legislación vigente, así como autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

Por su parte, las Direcciones Provinciales, de conformidad con el artículo 16 de la citada disposición normativa, ostentan la representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ámbito de su demarcación.

Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se establece y regula el régimen de delegación de competencias en diversos órganos del Instituto. En su apartado primero se delegan en el Secretario o Secretaria General, entre otras, la concesión de anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en el Organismo Autónomo.

Por su parte, el artículo 28. 3 del citado Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuye a los Directores Provinciales la competencia de preparar y tramitar la documentación relativa a la liquidación de haberes y salarios, anticipos y, en general, al pago o descuento de cualquier concepto retribuido del personal adscrito a su Dirección Provincial.

Al objeto de ordenar la competencia para la resolución de las concesiones de anticipos conforme a los principios de organización y funcionamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Ley 4/1996, de 22 de mayo, se considera procedente llevar a cabo una modificación de la Resolución de 7 de diciembre de 2015, en la que se precise que la delegación de la competencia de concesión de anticipos de retribuciones que se efectúa en su apartado primero en la Secretaria General del organismo autónomo, se circunscribe a los anticipos de retribuciones del personal adscrito a la Dirección Gerencia, delegándose en los Directores y Directoras Provinciales la competencia para la concesión de los anticipos al personal adscrito a las respectivas Direcciones Provinciales.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Artículo único. *Modificación de la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.*

Uno. Se modifica el punto 3 del apartado primero, que queda redactado de la siguiente manera:

“Primero.

3. La concesión de anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo”.

Dos. Se añade el número 11 al apartado segundo, con la siguiente redacción:

“Segundo.

11. La concesión de anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en las Direcciones Provinciales del Organismo Autónomo”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC

csv: BOA20220107015

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019.

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 18 de agosto de 2020, se publicó la Orden CDS/983/2021, de 2 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 29 de octubre de 2021, se constituyó la Comisión de Valoración prevista en el artículo decimotercero de la Orden de la convocatoria, celebrando reuniones de trabajo los días 4, 10, 17, 19 y 26 de noviembre, y el 1 de diciembre, tras las cuales se elaboró y elevó las actas e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido Informe, de fecha 3 de diciembre de 2021, sirvió de base a la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el 9 de diciembre de 2021, y se eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que resuelva la convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista de las Actas e Informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y de la propuesta de resolución de éste a la Directora Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor a la Directora Gerente coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de las Entidades Locales para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020, con cargo a las aplicaciones 53010 G/3132/760126/32219 y 53010 G/3132/760126/91219 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones destinadas a ayuntamientos, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2019, a las solicitudes de las entidades locales que, habiendo presentado solicitud, han obtenido mayor puntuación al aplicarse los criterios de valoración establecidos en la convocatoria

csv: BOA20220107016

y los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, y que se muestran detalladamente en el anexo I:

2. Excluir las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se relacionan, por haberse agotado el crédito de la convocatoria o por incumplimiento de alguna de los artículos de la misma.

3. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las Entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC

csv: BOA20220107016

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Entidad	Puntos	Subvención
Ayuntamiento de Villafranca del Campo	**72,75**	**89.709,00**
Ayuntamiento de Calamocha	**64,4**	**171.649,73**
Ayuntamiento de Mosqueruela	**60,6**	**250.000,00**
Ayuntamiento de Mora de Rubielos	**59,45**	**200.000,00**
Ayuntamiento de Villarquemado	**59,15**	**5.324,00**
Ayuntamiento de Ariño	**57,45**	**333.455,00**
Ayuntamiento de Albalate de Arzobispo	**55,95**	**275.000,00**
Ayuntamiento de Teruel	**55**	**107.999,44**
Ayuntamiento Mas de las Matas	**54,75**	**117.871,32**
Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal	**53,85**	**150.000,00**
Ayuntamiento de Cedrillas	**53,15**	**202.808,02**
Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid	**51,70**	**96.183,49**

ANEXO II. DENEGADAS Y EXCLUIDAS

Entidad	Puntos	Subvención propuesta	Motivo de exclusión
Ayuntamiento de Castellote	51,45	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Cella	51	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Utrillas	48,85	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Aguaviva	48,10	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Alfambra	46,85	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Valderrobres	48,65	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Aliaga	45,20	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Linares de Mora	43,05	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Híjar	42,05	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Mirambel	40,10	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Gúdar	40	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Calanda	39,50	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins	39,35	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Fornanete	39,05	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Torres de Albarracín	38,45	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva	37,35	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz	37,15	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Rubielos de Mora	37,15	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Montalbán	36,25	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Ejulve	34,70	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Alloza	34,40	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Puertomingalvo	34,20	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Arcos de las Salinas	32,60	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Urrea de Gaén	31,65	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Torrijo del Campo	30,50	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de La Puebla de Valverde	29,65	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Gea de Albarracín	28,25	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Muniesa	26,50	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Libros	23,60	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Oliete	22,70	0,00	Agotado crédito convocatoria
Ayuntamiento de Berge	0	0,00	Incumplimiento art 3 y 4: Objeto y actuaciones subvencionables
Ayuntamiento de Valjunquera	0	0,00	Incumplimiento art 3 y 4: Objeto y actuaciones subvencionables
Ayuntamiento de Alcañiz	0	0,00	Incumplimiento art 3 y 4: Objeto y actuaciones subvencionables

csv: BOA20220107016

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2020.

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro interesadas en realizar inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 18 de agosto de 2020, se publicó la Orden CDS982/2021, de 2 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2020.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó por parte del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, mejorándose en caso necesario los documentos preceptivos.

Tercero.— Con fecha 29 de octubre de 2021, se constituyó la Comisión de Valoración prevista en el artículo decimocuarto de la Orden de la convocatoria, celebrando reuniones de trabajo los días 4, 10, 17, 19 y 26 de noviembre, y el 1 de diciembre, tras las cuales se elaboró y elevó las actas e informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas y su evaluación.

Cuarto.— El referido Informe, de fecha 2 de diciembre de 2021, sirvió de base a la propuesta de resolución formulada por el Órgano instructor el 3 de diciembre de 2021, y se eleva a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que resuelva la convocatoria de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno de la Orden de convocatoria, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista de las Actas e Informe elevados por la Comisión de Valoración al órgano instructor, y de la propuesta de resolución de éste a la Directora Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecido en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida por orden de prelación y la cuantía de las ayudas. La propuesta elevada por el órgano instructor a la Directora Gerente coincide con la realizada por la Comisión de Valoración.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones a los Proyectos de Entidades sociales sin ánimo de lucro para desarrollar inversiones en establecimientos de servicios con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020, con cargo a las aplicaciones 53010 G/3132/780057/32220 y 53010 G/3132/780057/91220 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de inversiones en establecimientos de servicios sociales con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, FITE 2020, a las solicitudes de las entidades que, habiendo

csv: BOA20220107017

presentado solicitud, han obtenido mayor puntuación al aplicarse los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, y que se muestran detalladamente en el anexo I:

2. Excluir las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se relacionan, por incumplimiento de alguna de los artículos de la convocatoria.

3. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de dos meses. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.

La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC

csv: BOA20220107017

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Entidad	Puntos	Subvención
CASA FAMILIAR INMACULADA	**55,55**	156.753,15
CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	**49**	95.130,25
CÁRITAS DIOCESA DE TERUEL Y ALBARRACÍN	**43,50**	243.818,64
FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	**42,50**	82.877,66
SEMINIARIO CONCILIAR TERUEL	**41,50**	90.316,00
ACCEM	**40,05**	110.723,85
FUNDACION RESIDENCIAS MONREAL - SAN JOSÉ	**39,65**	271.668,39
AFEDABA LOS CALATRAVOS	**36**	14.000,00
ASAPME TERUEL	**34,50**	151.302,75

ANEXO II. EXCLUIDAS

Entidad	Motivo exclusión
Cruz Roja Teruel	Incumplimiento Artículo 3, Objeto
Fundación San Ezequiel Moreno	Incumplimiento Artículo 3, Objeto
Fundación Térvalis	Incumplimiento Artículo 6, Requisitos Entidades
Fundación Ramón Rey Ardid	Incumplimiento Artículo 11, Solicitudes y documentación
Asociación cultural Jóvenes Estercuelaneos	Incumplimiento Artículo 6, Requisitos Entidades
ATADI	Incumplimiento Artículo 11, Solicitudes y documentación
Asociación Familiares enfermos Alzheimer Teruel	Incumplimiento Artículo 3, Objeto
Fundación San Valero	Incumplimiento Artículo 9, Compatibilidad subvenciones

csv: BOA20220107017

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Palomar" de 12,6 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables de los Sasos SL. Expediente G-SO-Z-161/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables de los Sasos, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Argualas, número 40, 1.ª planta, 50012 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: El Palomar.
- Ubicación: Zaragoza, polígono 105 parcela 6.
- Potencia instalación: 12.602 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 24,53 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 18.810 módulos de 670 vatios pico, 3 inversores de 3.800 kW, 3 centros de transformación de 3,8 MVAs, 0,69/15 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de entrega.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Línea de alta tensión aéreo-subterránea a 15 kV hasta la subestación eléctrica Arcosur de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental simplificada a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, número de expediente INAGA 500201/01B/2019/08254.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica El Palomar".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2021. El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20220107018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones porcinas", que se celebrará en Sena (Huesca), organizado por Iniciativa y Conocimiento para la Formación SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Iniciativa y Conocimiento para la Formación, SL.
Número de asistentes: máximo 35.
Lugar celebración: Corporación Alimentaria de Guissona, SL, Finca Presiñena, s/n, 22230 Sena (Huesca).
Código del curso: BAE-006/2022.
Fechas: del 8 al 16 de febrero de 2022 (días de formación 8, 9, 15 y 16).
Horario: de 9:00 a 14:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Iniciativa y Conocimiento para la Formación SL, C/ Joan Miró, 1, Local, 25003 Lleida. Teléfono. 973184377. e-mail: adominguez@indiceformacion.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: Àngels Domínguez López.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20220107019

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220107019

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días _____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220107019

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas de inicio: 27 de enero de 2022.
Fecha finalización: 24 de febrero de 2022.

Jornada presencial: 21 de enero de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 24 de enero de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: carretera Cogullada, 65, (50014) Zaragoza.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220107020

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mmail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR
Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD
Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de_____

En_____, a _____ de _____ de 2021

Firma:

csv: BOA20220107020

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones", que se celebrará en Teruel, organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Ramírez.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Calle Mayor número 13, Ayuntamiento de Villafranca 44394, Teruel.

Código del curso: BAE-008/2022.

Fechas: 1, 2, 3, 4 de febrero de 2022.

Horario: de 17:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal en Explotaciones. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, Calle Horno número 3, A 44130 Villastar (Teruel) o por email a la dirección: cursosinta@gmail.com Teléfono 635 86 63 33. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Magaly Rodríguez Ramírez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220107021

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días _____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220107021

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Zoma (Teruel).

Autorizada por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de La Zoma (Teruel), esta Dirección Provincial ha acordado el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias, designando a la Ingeniera Técnico Forestal, Dña. Noelia Pérez Lahoz, para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 9 de febrero de 2022 a las 10,30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de La Zoma, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 29 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial, P.S. La Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000, de 11 de abril), Yolanda Rodrigo Fuertes.

csv: BOA20220107022